UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 513 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 13 AGO. 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 003-2012-UNSCH-CU, de fecha 11 de enero de 2012, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional 2012 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en cuyas disposiciones se encuentra establecido (artículo 13°, literal a) que el número mínimo de alumnos que se requiere para autorizar el dictado de una asignatura es de treinta (30). En casos de debidamente justificados se admitirán con veinte (20) alumnos, quienes cubrirán el costo de treinta (30). De no tener el número mínimo de veinte (29) alumnos no se autorizará su dictado. Igualmente, se establece como requisito para el dictado de un curso que el docente no haya dictado en el Ciclo Vacacional 2011 (literal c) del artículo 15°);

Que, al momento de haberse elaborado y aprobado dicho Reglamento no se ha tenido en cuenta la cantidad mínima de alumnos matriculados y desaprobados en los últimos ciclos de estudios de algunas Escuelas de Formación Profesional, que están por debajo del mínimo establecido (20), asimismo tampoco se ha previsto el hecho de que algunos docentes que cumplen los requisitos no acepten el dictado de cursos o, en otros casos, que sean los únicos que dictan las asignaturas, circunstancias que no permitirían atender las solicitudes de los estudiantes durante en el Ciclo vacacional 2012, en perjuicio de éstos;

Que, durante el desarrollo del Ciclo Vacacional 2012 se han producido algunos de los casos señalados en el considerando precedente, sin embargo se permitió el dictado de las asignaturas con autorización de los decanos a fin de no perjudicar a los estudiantes;

Que, el Consejo Universitario, al tratar el asunto, ha consensuado y considerado pertinente modificar los artículos 13° y 15° del Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional 2012 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de regularizar el dictado de las asignaturas inmersas en las circunstancias descritas en el segundo considerando de la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso b) de la Ley Universitaria N° 23733 y el artículo 127°, literal v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 31 de julio de 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR los artículos 13°, literal a) y 15°, literal c) del Reglamento de Funcionamiento del Ciclo Vacacional 2012 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, aprobado por la Resolución del Consejo Universitario N° 003-2012-UNSCH-CU, de fecha 11 de enero de 2012, con el siguiente texto:

"Artículo 13°.- El Director de la Escuela de Formación Profesional, una vez recibida la solicitud, procede a evaluar y determinar qué asignaturas deben ser dictadas en el Ciclo Vacacional, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 513 -2012-UNSCH-CU

a) El número mínimo de alumnos que se requiere para autorizar el dictado de una asignatura es de treinta (30). En casos debidamente justificados se admitirán con catorce (14) alumnos, quienes cubrirán el costo de treinta (30). De no tener el número mínimo de catorce (14) alumnos no se autorizará su dictado.

Artículo 15°.- El Departamento Académico, en sesión especial designa al docente teniendo en cuenta lo siguiente:

...

c) No debe haber dictado el Ciclo Vacacional 2011, salvo que no existan otros docentes con requisitos que no acepten el dictado de la asignatura o sean los únicos que dictan la materia.

Artículo 2º.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico y a los Decanos de Facultad adopten las acciones pertinentes para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. ALEJANDRO BERNEDO NAVARRO
Secretario General

JABN/gods